

**Serie 6000**  
**Instrucción**

**CALIFICACIÓN PONDERADA Y**  
**CÁLCULO DE PROMEDIOS DE CALIFICACIONES**

La Junta de Educación de las Escuelas Magnet de la Universidad de Goodwin (la "Junta") comprende la importancia de que los padres y los estudiantes entiendan la manera en que se calculan los promedios de calificaciones dentro de las Escuelas Magnet de la Universidad de Goodwin (el "Distrito"). De acuerdo con la ley de Connecticut, esta política explicará la manera en que se calculan los promedios de calificaciones dentro del Distrito.

***Opción 1:***

La Junta cree que, debido a la naturaleza rigurosa de ciertas clases ***[opcional: y programas]***, las calificaciones obtenidas en tales clases ***[opcional: y programas]*** merecen un peso adicional para calcular el promedio de calificaciones y determinar el rango de clase. Estas clases rigurosas ***[opcional: y programas]*** incluyen lo siguiente ***[NOTA: la Junta debe incluir en esta lista solo las clases/programas ofrecidos dentro del Distrito]***: clases de honores, clases de colocación avanzada, programa de Bachillerato Internacional, programa Cambridge International, inscripción doble , doble crédito o universidad temprana. Por lo tanto, es política de la Junta otorgar a las calificaciones obtenidas en dichos cursos un peso adicional para los fines antes mencionados.

***Opción 2:***

La Junta prohíbe el uso de calificaciones ponderadas para calcular el promedio de calificaciones de un estudiante. Todas las calificaciones obtenidas tendrán el mismo peso al calcular el promedio de calificaciones y el rango de clase de un estudiante.

**Cálculo del Promedio de Calificaciones**

El promedio de calificaciones de un estudiante se calculará de la siguiente manera:

***[INSERTAR LA MANERA EN QUE EL DISTRITO ESCOLAR CALCULA LOS PROMEDIOS DE CALIFICACIONES. SI LA JUNTA UTILIZA CALIFICACIONES PONDERADAS, EL CÁLCULO DEBE INCLUIR CÓMO SE INCLUYEN LAS CALIFICACIONES PONDERADAS EN EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES].***

El Superintendente o su designado será responsable de implementar esta política y desarrollar procedimientos en cumplimiento de esta política, si es necesario.

Referencia legal:

Estatutos Generales de Connecticut § 10-220g

Ley Pública 21-199, “Ley sobre Varias Revisiones y Adiciones a los Estatutos Relacionados con la Educación y el Desarrollo de la Fuerza Laboral”

ADOPTADO: \_\_\_\_\_

REVISADO: \_\_\_\_\_

7/15/2021